



Secretaría, Buenavista- Sucre, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Señor juez, con el presente proceso doy cuenta a usted que el apoderado judicial en este asunto solicita una corrección. Al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA –SUCRE, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso 2018-00010-00

Atendiendo el anterior informe secretarial, el memorial petitorio y luego de examinado en su integridad el auto de fecha septiembre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019) se advierte que se ordenó la practica del secuestro de bien inmueble que se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre.

El abogado ejecutante informa que se ordenó comisión a la Inspección Central de Policía de Buenavista de manera errada, puesto que el bien se encuentra ubicado en el municipio de Sincé y se debió comunicar al Inspector Central de Policía de Sincé.

Al respecto es necesario precisar que no obra en el expediente evidencia de que el inmueble se halle en el municipio de Sincé Sucre, puesto que del certificado de libertad y tradición N° 347-24374, se desprende que si bien el circulo registral al que hace parte el predio es en el municipio de Sincé, se observa en el documento que respecto de la ubicación determina es al municipio de Buenavista, tal como se visualiza en el folio N° 12 del expediente.

Por lo anterior, al no obrar evidencia de error en el lugar de ubicación del predio, se abstendrá el despacho de realizar la corrección pedida por el togado, esto, sin perjuicio de que se pueda efectuar cuando se haga llegar al proceso una prueba idónea de ubicación del bien que demuestre el error en el documento publico citado.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse el despacho de realizar la corrección solicitada respecto de la ubicación del bien y la comisión ordenada en auto de septiembre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019), esto, sin perjuicio de que se pueda efectuar cuando se haga llegar al proceso una prueba idónea de ubicación del bien que demuestre error en el documento público certificado de libertad y tradición N° 347-24374.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ

Juez